

22223 *ORDEN de 5 de noviembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Jabad-Labavitch España», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Franco, solicitando la inscripción de la «Fundación Jabad-Labavitch España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 20 de marzo de 2001, según consta en escritura pública número 947, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio, por don Yitzchok Goldstein, don Isaac Sigmundo Shocron Croitoru y don David Alejandro Benarroch Assor.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Eloy Gonzalo, número 19, 5.º A, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, equivalente a 7.512 euros y 65 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Fomentar la cultura judía, promover y desarrollar los conocimientos de sus tradiciones culturales, éticas y religiosas y contribuir a la realización de actividades y proyectos dirigidos al incremento de la valoración social y mejora de la mentalidad de la población para emprender iniciativas de interés general, en el ámbito de la Tradición Judía.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Yitzchok Goldstein; Vicepresidente, don Isaac Sigmundo Shocron Croitoru; Secretario, don David Alejandro Benarroch Assor, según consta en la escritura pública de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de todas las personas citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar aquellos actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades, a que se ha hecho referencia, que se realiza en el acto constitutivo de la Fundación, habrá de ser ratificado por el Patronato, una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo entonces la inscripción registral de dicha delegación.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Jabad-Lubavitch España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Jabad-Lubavitch España», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Eloy Gonzalo, número 19, 5.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades a favor de don Yitzchok Goldstein y don David Alejandro Benarroch Assor hasta tanto aquélla no haya sido ratificada por el Patronato de la Fundación una vez éste haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

22224 *ORDEN de 24 de octubre de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 23 de octubre.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de octubre de 2001 en Finarte, calle Conde de Aranda, 22, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 73.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

173. León, María Teresa. «El gran amor de Gustavo Adolfo Bécquer». Buenos Aires, Losada, 1945. 8.000 pesetas.

360. Giovio, Paolo. «La vita di Gonsalvo Ferrando di Cordova». Florencia, Lorenzo Torrentino, 1552. 65.000 pesetas.

22225 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de tres plazas de Académicos Numerarios.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión tres plazas de Académicos Numerarios, según se indica:

Dos plazas para doctores en Veterinaria (Secciones de Zootecnia y Medicina Veterinaria).

Una plaza de doctores en Ciencias afines.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, avalada por tres Académicos Numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, o Ciencias afines, según corresponda a la vacante anunciada.
- 3.º Contar con, al menos, cinco años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes, a partir del día de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico de número electo deberá presentar, antes de un año, a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría General la comunicación de su elección, un discurso que versará sobre un tema propio de la sección que convocó la vacante.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Académico Secretario general, Julio Olías Pleite.

22226 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia la provisión de dos plazas de Académicos Correspondientes.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión dos plazas de Académicos Correspondientes.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, avalada por tres Académicos Numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del grado de Doctor en Veterinaria.
- 3.º Contar con, al menos, cinco años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes, a partir del día de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico correspondiente electo deberá leer un trabajo de su especialidad.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Académico Secretario general, Julio Olías Pleite.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22227 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Modificación del Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta.*

Suscrito el Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 3 de octubre de 2000 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África», de Ceuta

En Madrid a 4 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los Decretos de la Presidencia de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

El 3 de octubre de 2000 se suscribió un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera Edad de «Nuestra Señora de África».

La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, solicitó la modificación del citado Convenio, significando las razones siguientes:

Retrasos en la aplicación anual del presupuesto de la Ciudad Autónoma para el año 2000, que impidieron habilitar en tiempo el procedimiento de licitación pública de las obras de reparación y rehabilitación, al no contar con partida específica.

Falta de definición clara en la dimensión y envergadura del proyecto a abordar en función de la cuantía total del presupuesto disponible.